



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.308

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060149319	Agosto 20 de 2019	3	060149605	Agosto 21 de 2019	19
060149466	Agosto 20 de 2019	5	060149606	Agosto 21 de 2019	21
060149521	Agosto 21 de 2019	7	060149618	Agosto 21 de 2019	23
060149562	Agosto 21 de 2019	11	060149619	Agosto 21 de 2019	28
060149564	Agosto 21 de 2019	13	060149620	Agosto 21 de 2019	30
060149588	Agosto 21 de 2019	15	060149621	Agosto 21 de 2019	32
060149589	Agosto 21 de 2019	17	060149623	Agosto 21 de 2019	34



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060149319

Fecha: 20/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR ARRIBA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR ARRIBA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7 del 23/01/1968 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 016 del 01/06/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR ARRIBA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7 del 23/01/1968 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



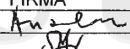
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Diana Marcela Vélez Calle con cédula de ciudadanía número 1033647897, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060149466
Fecha: 20/08/2019
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2019060147206,
QUE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE
CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, Decreto N° D2016070006159 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. S2019060147206 del 02 de agosto de 2019, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, integró un Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Adquirir tanque de combustible portable para el apoyo y soporte a las operaciones aéreas del Departamento de Antioquia”
2. Que el Comité Asesor y Evaluador en el estudio del proceso, identificó que es necesario modificar el objeto del contrato, ampliándolo para satisfacer otra necesidad, que tiene estrecha relación con la inicial, evitando así la celebración de varios procesos contractuales, lo que se ajusta a los principios de economía y eficiencia que debe seguir la Entidad.
3. Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda ampliar el objeto agregándole la necesidad de adquirir “Detectores para determinar la presencia de agua en combustible”
4. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No S2019060147206 del 02 de agosto de 2019, el cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Adquirir tanque de combustible portátil y detectores para determinar presencia de agua

en combustible, como apoyo y soporte a las operaciones aéreas del Departamento de Antioquia”

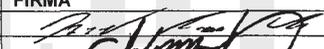
ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan vigentes, todos los Artículos contenidos en la Resolución S2019060147206 del 02 de agosto de 2019, que no fueron objeto de modificación mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Richard Dayson Palacios Urán		14-08-2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		14-08-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060149521

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 10229, CUYO OBJETO LO CONSTITUYE “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PANELERIA MODULAR Y ESTACIONES DE TRABAJO TIPO ISLA PARA LA ADECUACION DE OFICINAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 2019070001039 del 22 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 383 93 45.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 10229, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PANELERIA MODULAR Y ESTACIONES DE TRABAJO TIPO ISLA PARA LA ADECUACION DE OFICINAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL”**, se estimó un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML INCLUIDO IVA 19% (\$128.889.722).
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3600003193 del 12-06-2019, rubro A. 12.18/1126/0-1010/340303000/220145, por valor de \$112.940.453

MMURILLOP

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 10229

CDP: 3600003146 del 09.05-2019, rubro A. 1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158, por valor de \$93.000.000

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria, con plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria como Mipyme.
8. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme.
9. De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica no se limitará a Mipyme.
10. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 12 de agosto de 2019, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
11. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los acuerdos comerciales.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior, se determina que no hay lugar aplicación para acuerdos comerciales.
12. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 10229, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PANELERIA MODULAR Y ESTACIONES DE TRABAJO TIPO ISLA PARA LA ADECUACION DE OFICINAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL**", por un plazo de Tres meses (03) contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML INCLUIDO IVA 19% (\$128.889.722).
13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
14. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2019060147538 del 05 de agosto de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 10229

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.10229, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PANELERIA MODULAR Y ESTACIONES DE TRABAJO TIPO ISLA PARA LA ADECUACION DE OFICINAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL**", por un plazo de Tres meses (03) contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML INCLUIDO IVA 19% (\$128.889.722).

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10229, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 383 93 45.

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	12/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Publicación de estudios previos	12/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	14/08/2019 10:00:00 AM	Lugar: Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1010.
5	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 20/08/2019 23:59:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 20/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	22/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Plazo máximo para expedir adendas	26/08/2019 10:00:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Presentación de Ofertas	27/08/2019 10:00:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27/08/2019 10:01:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Informe de presentación de Ofertas	27/08/2019 10:02:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Simulacro de subasta inversa.	28/08/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo electronicosubasta@gse.com.co
16	Solicitud de subsanación requisitos habilitantes.	28/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Publicación del informe de verificación o evaluación	29/08/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/09/2019 23:59:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 03 de SEPTIEMBRE de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Respuesta a las observaciones a la evaluación	04/09/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
22	Apertura del sobre económico	06/09/2019 8:30:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
23	Certamen para la subasta inversa	06/09/2019 2:00:00 PM	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE S.A. Teléfono 5185158 Ext 212, Celular 3219692458 o escribir al correo electronicosubasta@gse.com.co
24	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/09/2019 5:00:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
25	Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.


MMURILLOP



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°10229

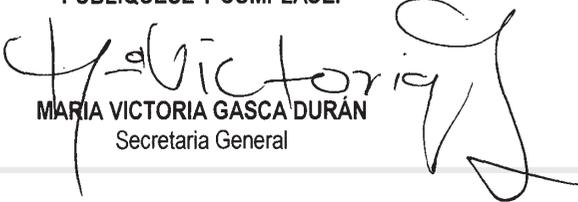
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

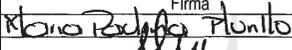
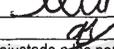
QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	María Paulina Murillo Peláez, Profesional Universitario		20-08-19
Revisó:	Marcela Álvarez Acosta, Líder Gestor		20-08-19
Revisó:	Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico		20-08-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESC

Radicado: S 2019060149562

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para la celebración de convenios de asociación con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las entidades públicas.

Que a su vez la indicada disposición (artículo 96 de la ley 489 de 1998) preceptúa en el inciso 2° que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el indicado artículo 355 de la Constitución Política, las entidades públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que a su vez el pluricitado artículo 355 de la constitución política fue reglamentado por el decreto 092 de 2017, según el cual corresponde a la entidad facultada, Departamento de Antioquia interesada en la celebración del convenio, evaluar la idoneidad de la entidad asociada, mediante escrito motivado.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: “Implementar estrategias para el fortalecimiento de habilidades Socio-Emocionales para estudiantes de los grados 8°, 9°, 10° y 11°, en municipios no certificados del Departamento de Antioquia”.

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado el 5 de agosto de 2019 en el portal de contratación SECOP II se realizó invitación a entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el proceso N° 10273 para realizar la manifestación de interés.

Que la ASOCIACIÓN CON-PASIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, que se dedica a la formación de valores y habilidades socioemocionales, introduciendo un modelo educativo donde se pueden desarrollar e impactar los niños, niñas, adolescentes, sus cuidadores y maestros, adicionalmente fue la única que adjuntó manifestación de interés con la intención de aportar el 30% del valor total del presupuesto en dinero.

Que, revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de la ASOCIACIÓN CON-PASIÓN, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que la ASOCIACIÓN CON-PASIÓN, ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son: **Contrato 10031832016 del 2016**; objeto: Formación en desarrollo de competencias socioemocionales dirigida a los niños y niñas, padres de familia y madres comunitarias, para reducir los factores de riesgo en el entorno familiar, escolar y social en los hogares comunitarios del municipio de la Estrella - Antioquia; **Convenio 077-2016 del 2016**; objeto: Aunar esfuerzos en la realización de talleres para la cualificación de madres comunitarias, agentes educativos, maestras de guarderías, funcionarios y contratistas que atienden la primera infancia, con el fin de fortalecer desarrollo de competencias socio-emocionales en los niños y niñas y reducir conductas de violencia en el entorno familiar, escolar y social del municipio de Santa Fe de Antioquia; **Convenio SE-CONV-003 DEL 2017**; objeto: Sumar esfuerzos económicos, administrativos y logísticos en la realización de talleres de cualificación, arte y cultura en la primera infancia con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias socio-emocionales en los niños y niñas y reducir conductas de violencia en el entorno familiar, escolar y social en el municipio de Amalfi - Antioquia; **Contrato 091 de 2017** objeto: Realizar el diagnóstico de clima organizacional de la ESE – Hospital San Juan de Dios, para formular estrategias de mejoramiento.

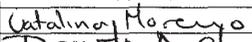
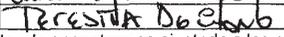
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Calificar como de reconocida idoneidad a la ASOCIACIÓN CON-PASIÓN, identificada con NIT 9010054297, para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: **“Implementar estrategias para el fortalecimiento de habilidades Socio-Emocionales para estudiantes de los grados 8°, 9°, 10° y 11°, en municipios no certificados del Departamento de Antioquia”.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario		16.08.19.
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		16.08.19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060149564

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: LAURA



RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2019060143225 de fecha 09/07/2019, mediante la cual se conformó un comité asesor y evaluador

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, designa los servidores públicos que integran el Comité Asesor y Evaluador para los siguientes procesos contractuales:

CONSIDERANDOS:

- Que mediante Resolución No. 2019060143225 de fecha 09/07/2019, se conformó el Comité Asesor y Evaluador.
- Que en dicha resolución Se había designado el Rol Jurídico al servidor público JACINTO CORDOBA MAQUILON, pero que a partir de la fecha dicho rol quedará en cabeza de la servidora pública LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ.

En mérito del o expuesto, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a partir de la fecha como Rol Jurídico a LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ.

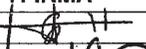
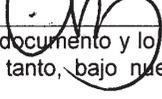
ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales de la Resolución quedarán de la misma manera como se acordó en la Resolución No. 2019060143225

ARTICULO TERCERO: Comunicar la decisión tomada a LAURA CRISTINA GIL HERNÁNDEZ.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ
Secretaria de las Mujeres de Antioquia

“Por medio de la cual se designa un Comité Asesor y Evaluador”

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Cristina Gil Hernández		21/08/2019
Revisó:	Luz Imelda Ochoa Bohórquez		21/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060149588

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 55 del 27/06/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 08/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHONTADURAL**, del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 55 del 27/06/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor William Tuberquia Cartagena con cédula de ciudadanía número 71250194, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		14/08/2019
Aprobó:	Liliana Taborda Alzate – Abogada Contratista		14/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		14/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060149589

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RODOXALI DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ROBERTO RAFAEL REVUELTA CORCHO** identificado con cédula de ciudadanía número **78710076**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RODOXALI** del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, constituida el **16/03/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RODOXALI** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RODOXALI** con domicilio en el Municipio de **APARTADÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

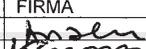
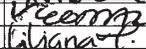
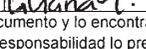
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ROBERTO RAFAEL REVUELTA CORCHO** identificado con cédula de ciudadanía número **78710076**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		14/08/2019
Aprobó:	Omar Humberto Velásquez Espinal – Profesional Universitario		14/08/2019
Revisó:	Liliana Taborda Alzate – Abogado Contratista		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060149605

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070006159 del 2016 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten para los Procesos de Contratación.
2. Que de acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, donde en el artículo 7 refiere la designación de los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.
3. Que en los artículos 8, 9, y 10 del referido decreto, se establece en cabeza de los Secretarios de Despacho la conformación y designación de los funcionarios que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.
4. Que atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016 – 2019 y a las necesidades de la Gerencia de Servicios Públicos, se requiere la designación de los funcionarios que integrarán un Comité Asesor y Evaluador el cual estará integrado por un Rol Técnico, Rol Logístico, Rol Jurídico para el proceso que se sigue.
5. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
6. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
CONSTRUCCION DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE NECHÍ – ANTIOQUIA, ETAPA II.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria VANESA ALVAREZ RESTREPO Contratista Apoyo PDA.

PARAGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.

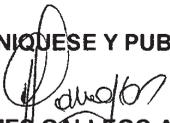
ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

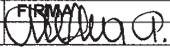
ARTÍCULO TERCERO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO-ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		20.08.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2019060149606

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, Decreto 2016070006159 del 2016 y Decreto 2016070006099 del 24 de nov de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten para los Procesos de Contratación.
2. Que de acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, donde en el artículo 7 refiere la designación de los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.
3. Que en los artículos 8, 9, y 10 del referido decreto, se establece en cabeza de los Secretarios de Despacho la conformación y designación de los funcionarios que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para cada proceso contractual.
4. Que atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016 – 2019 y a las necesidades de la Gerencia de Servicios Públicos, se requiere la designación de los funcionarios que integrarán un Comité Asesor y Evaluador el cual estará integrado por un Rol Técnico, Rol Logístico, Rol Jurídico para el proceso que se sigue.
5. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
6. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN**

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE NECHÍ – ANTIOQUIA, ETAPA II.	ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL Profesional Universitaria VANESA ALVAREZ RESTREPO Contratista Apoyo PDA.

PARAGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.

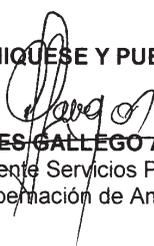
ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

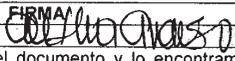
ARTÍCULO TERCERO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		20.08.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2019060149618

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registra un Programa de Formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **CIUDAD BOLÍVAR** - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar Departamento de Antioquia.

obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.
- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro “...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

- 2.6.6.2 Costos Educativos “...La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”

El Capítulo VI del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, hace referencia a las disposiciones especiales para Programas en las Áreas Auxiliares de la Salud. El numeral 6.1 establece que “...serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos...”

El Acuerdo 153 del 30 de octubre de 2012, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud...”

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución N° S2017060042761 del 03.03.2017, concedida por la Secretaría de Educación de Antioquia

El Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** mediante radicado 201701079142 del 31 de julio de 2017, presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro del

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar Departamento de Antioquia.

programa Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería, para ser ofertado en el Municipio no Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia.

El 2 de Abril de 2019 mediante Radicado 2019030079056 se notificó al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del Contenido del Radicado 2019010112374 del 21.03.2019, emanado del Ministerio de Salud, “*Concepto Técnico del Grupo Técnico de Apoyo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud*” para el **Programa Auxiliar en Enfermería en el Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar** – Departamento de Antioquia. En el párrafo 3 de la notificación se lee: “*LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA remitió a la Comisión los convenio Docencia - Servicio y los Anexos de que trata el Acuerdo 0153 del 30 de octubre de 2012 sin que esta dependencia realizara visita de verificación de condiciones a los sitios de práctica, por lo tanto deberá esperar a que se agende la misma; además “La Institución Educativa debe presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre de la Institución educativa en mención, sede Ciudad Bolívar , Antioquia, indicando el Programa en Auxiliar en Enfermería, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016...”*”

Con Radicado 2019010149222 del 22 de abril de 2019, la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, allega las Pólizas de Seguros del Estado (Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional – Centros de Enseñanza de la Salud N° 65-03-101040061, con vigencia hasta el 10 de abril de 2020

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia analizó la documentación y normatividad que fundamenta la solicitud de registro de programas y luego de varias asesorías, por la visita de verificación de condiciones para la oferta del Programa de Formación Laboral en el Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia, realizada los días 22 y 23 de mayo de 2019 (acta que reposa en la carpeta legal de la Institución y que incluye las visitas a: E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fé de Antioquia, E.S.E Hospital San Antonio del Municipio de Betania y E.S.E Hospital San José del Municipio de Salgar como sitios de práctica); y el concepto sobre la Proyección Financiera a cinco (años) para el programa emitido por el Contador de la dependencia, decide otorgar el Registro de Programa solicitado.

LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA debe presentar la *afiliación de los estudiantes del programa Auxiliar en Enfermería al Sistema General de Riesgo Laborales, de conformidad con el literal e, del artículo 7 del Decreto N° 055 de 2015, compilado en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.2.3.7), o en su defecto, la póliza de riesgo biológico, si aún se encuentra vigente”*

LA INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

Por medio de la cual se registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral en las áreas auxiliares de la Salud, que a continuación se detalla para ser ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, así:

MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
Sede: Calle 51 N° 51-14						
Teléfono 8410003						
Email: info@upa.edu.co						
Denominación del Programa	Total horas del Programa	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería	1.600	3 semestres	1'870.000	Diurna (mañana) Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 m	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Enfermería
	Teóricas 640			Diurna (Tarde) Lunes a viernes 1:00 pm a 5:00 pm		
	Prácticas 960			Nocturna Lunes a viernes 6:00 pm a 10:00 pm		
				5 Días a la semana 4 horas diarias Fin de Semana Sabatino dominical 8:00 am a 4:00pm 8 horas diarias		
				Lunes a sábado 8 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del registro del programa identificado en el Artículo Primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud, relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Por medio de la cual se Registra un programa de formación Laboral en las Áreas Auxiliares de la Salud al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

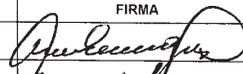
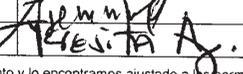
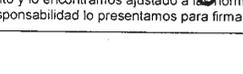
ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, al Señor José Francisco Usuga Vasco Representante Legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Agosto 14 de 2019
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica		J.M.C. 20/08/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060149619

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SECRETA DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **YANETH GARCIA PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía número **1040763541**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SECRETA** del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, constituida el **10/03/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SECRETA** con domicilio en el Municipio de **MUTATÁ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SECRETA** con domicilio en el Municipio de **MUTATÁ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

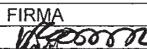
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **YANETH GARCIA PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía número **1040763541**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Omar Humberto Velásquez Espinal – Profesional Universitario		13/08/2019
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060149620

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ARTEAGA DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **EPIFANIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **3534170**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ARTEAGA** del municipio de **MUTATÁ (ANT.)**, constituida el **10/03/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ARTEAGA** con domicilio en el Municipio de **MUTATÁ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ARTEAGA** con domicilio en el Municipio de **MUTATÁ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

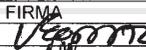
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **EPIFANIO ENRIQUE JARAMILLO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **3534170**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Omar Humberto Velásquez Espinal – Profesional Universitario		13/08/2019
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060149621

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ECHEVERRY DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO RAIGOSA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **4711053**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ECHEVERRY** del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, constituida el **21/06/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ECHEVERRY** con domicilio en el Municipio de **EL BAGRE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VILLA ECHEVERRY** con domicilio en el Municipio de **EL BAGRE (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUIS ALBERTO RAIGOSA LONDOÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **4711053**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		13/08/2019 
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		13/08/2019 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOI

Radicado: S 2019060149623

Fecha: 21/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los Municipios No Certificados de **NECOCLÍ** y **SAN PEDRO DE URABÁ** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 26 de mayo de del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.
- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.
- 2.6.4.7, hace referencia a la Vigencia del registro “...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los Municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ - Departamento de Antioquia

- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- 2.6.6.2 Costos Educativos “...La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S20190600048598 del 23.05.2019, para ofrecer el servicio educativo en los municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ – Departamento de Antioquia.

El Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS mediante radicado 2019010177739 del 13.05.2019 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de los programas de Formación Laboral con el fin de ser ofertados en los Municipios No Certificado de Necoclí y San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia analizó la documentación y normatividad que fundamenta la solicitud de registro de programas y luego de varias asesorías, la visita de verificación de condiciones para la oferta de los Programas de Formación Laboral en los Municipios No Certificado de Necoclí y San Pedro de Urabá – Departamento de Antioquia, realizada los días 19 y 20 de marzo de 2019 (acta que reposa en la carpeta legal de la Institución); la revisión de los Convenios de Práctica y el concepto sobre la Proyección Financiera a cinco (años) para cada uno de los programas emitido por el Contador de la dependencia, decide otorgar el Registro de los Programas solicitados.

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS, así:

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los Municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ - Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE NECOCLÍ						
Carrera 46 N° 52-39 - Institución Educativa Antonio Roldán Betancur y Carrera 46 N° 51 – 55 Sede E U María Auxiliadora Barrio Blasdelezo Teléfonos: 3006673561 – 3007298288. Email coordcalidadcde@gmail.com						
Denominación de los Programas	Total Horas para cada uno de los Programas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Agente de Viajes y Turismo						Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes y Turismo
Técnico Laboral en Animación, Recreación y Deportes						Técnico Laboral por Competencias en Animación, Recreación y Deportes
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo						Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Ejecutivo
Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia						Técnico Laboral por Competencias en Educación para la Primera Infancia
Técnico Laboral en Auxiliar de Archivo y Registro						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Archivo y Registro
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas
Técnico Laboral en Auxiliar de Operaciones Portuarias y Marítimas						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Operaciones Portuarias y Marítimas
Técnico Laboral en Auxiliar de Sistemas Informáticos						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos
	Total horas por Programa 1080	3 semestres	\$ 1'200.000	Nocturna (Martes, Miércoles y Jueves) de 6:30 pm a 9:00 pm Sábados de 7:00 a 2:30 pm Domingos de 7:00 a 2:30 pm (30 Horas Mensuales) Formación Práctica De Lunes a viernes de 8.00 a 12.00 y de 2.00 a 6.00 pm para todas las jornadas durante 13 semanas en el 3 semestre paralelo a la formación teórica	Presencial	

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los Municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ - Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ Calle 52 A N° 47-70 - Institución Educativa San Pedro de Urabá Barrio Camilo Torres Teléfonos: 3006673561 - 3007298288 Email coordcalidadcgs@gmail.com						
Denominación de los Programas	Total Horas para cada uno de los Programas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total horas por Programa 1080 Teóricas 540 Prácticas 540	3 semestres	\$ 1'200.000	Nocturna (Martes, Miércoles y Jueves) de 6:30 pm a 9:00 pm Sábados de 7:00 a 2:30 pm Domingos de 7:00 a 2:30 pm (30 Horas Mensuales) Formación Práctica De Lunes a viernes de 8.00 a 12.00 y de 2.00 a 6.00 pm para todas las jornadas durante 13 semanas en el 3 semestre paralelo a la formación teórica	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño Gráfico						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño Gráfico
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Financiero						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial						Técnico Laboral por Competencias en Secretariado Gerencial
Técnico Laboral en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Educación para la Primera Infancia
Técnico Laboral en Auxiliar de Archivo y Registro						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Archivo y Registro
Técnico Laboral en Auxiliar en Sistemas Informáticos						Técnico Laboral por en Competencias en Auxiliar en Sistemas Informáticos
Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo y Ventas						Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del Registro de los Programas identificados en el Artículo Primero, la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS**, deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento

Por medio de la cual se Registran unos programas de formación Laboral la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los Municipios No Certificados de NECOCLÍ y SAN PEDRO DE URABÁ - Departamento de Antioquia

no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes en ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Programas de Formación Laboral relacionados en el Artículo Primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

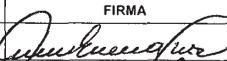
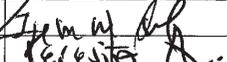
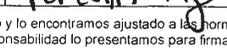
ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, al Señor MIGUEL ALEXANDER CORREDOR VELÁSQUEZ, Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE SISTEMAS DE URABÁ – CDS, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Agosto 12 de 2019
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario - Dirección Jurídica		20-08-2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000793
Fecha: 20/08/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS SORDAS DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LISANT, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el Acta No.1 del 9 de marzo de 2019 y en reuniones del Órgano de Administración lo que consta en las Actas del día 18 de mayo y del 15 de junio de 2019; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora ANA MARIA ARROYAVE OLARTE, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal, en su calidad de presidente y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ANA AMARIA ARROYAVE OLARTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.073.741, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DEPORTIVA DE PERSONAS SORDAS DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LISANT, con domicilio en el municipio de Medellín.

JUAN GUILLERMO GÓMEZ ROJAS	Vicepresidente,	C.C. Nº. 1.152.189.415
MANUEL ARTURO MONCADA BETANCUR	Secretario,	C.C. Nº. 1.035.222.143
DIONI ESTEBAN SANCHEZ DIOSA	Tesorero,	C.C. Nº. 1.026.137.307
MATÍAS JOSÉ HERAZO SÁNCHEZ	Vocal,	C.C. Nº. 71.213.252
JHON FREDY GUTIÉRREZ RAVE	Revisor Fiscal	C.C. Nº. 98.625.263 T.P. Nº. 144634-T
EDILBERTO PATIÑO PATIÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 98.499.156
CAROLINA MARÍA TOBÓN BERNAL	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 44.002.439
JHON FREDY RODRIGUEZ ALVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. Nº. 98.497.863

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000793

Fecha: 20/08/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 13 de junio del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

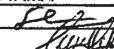
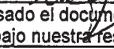
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA
Gerente (E)



MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/08/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163746 - 1 vez

Radicado: S 2019000683

Fecha: 15/07/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO LOS DEL SUR, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal, lo que consta en el Acta No. 18 del 16 de abril de 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 01 del día 18 de abril de 2019; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que el señor HELVER ALONSO RIOS MESA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal, en su calidad de presidente y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HELVER ALONSO RIOS MESA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.572.480, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO LOS DEL SUR, con domicilio en el municipio de Medellín.

JHONNY PALACIOS PALACIOS	Secretario	C.C. N° 1.037.630.199
RAMIRO ANDRES GUTIERREZ PATIÑO	Tesorero	C.C. N° 71.379.821
GILDARDO DE J. ARANGO ACEVEDO	Revisor Fiscal	C.C. N° 3.458.419 T.P. N° 64658-T
YEDISON ALEXIS NIÑO GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.374.771
SEBASTIAN ALVAREZ LONDOÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.001.233.435
JUAN CARLOS PORRA LOPEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.364.577



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



Radicado: S 2019000683
Fecha: 15/07/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 4 de septiembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

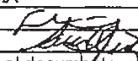
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFÍA SANCHEZ LEDESMA
Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Bonilla Morales		10/07/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		12/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163747 - 1 vez



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 100, Medellín. Teléfono: 620 08 00
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
